



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1081-CU-2021

Huancayo, 24 de noviembre 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 171-2021-DFZ/UNCP del 23 de julio 2021, a través del cual el Decano de la Facultad de Zootecnia, consulta sobre regularización de documentos de ampliación de tesis, nombramiento de jurados en condición de vencidos.

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido ampliado temporalmente mediante Decretos Supremos hasta la fecha;

Que, con el Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo 2020 se dictan (Artículo 1°) las medias adicionales extraordinarias que permitan adoptar acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y de impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, también se ha constituido en el sector público el trabajo remoto (Artículo 16°) y ha facultado a la Entidad Pública (Artículo 17°) de acuerdo a sus condiciones de servicio, aplicar esta modalidad de prestación de servicios, preferentemente a los servidores identificados en los grupos vulnerables o grupo de riesgo; agrega que (Artículo 21°), se autoriza al Ministerio de Educación a dictar las normas y/u orientaciones para que, en tanto dure la emergencia sanitaria, se preste el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos, bajo cualquier modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, con Resolución Ministerial N° 085-2020-MINEDU, se resuelve Aprobar las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA";

Que, el decano de la Facultad de Zootecnia, informa que, en sesión de Consejo del 20 de julio 2021, se acordó realizar la consulta al vicerrectorado académico, sobre la propuesta de regularización de documentos de ampliación de plazos para la ejecución de tesis, nombramiento de jurados, al estar en condición de vencidos; toda vez, que existen solicitudes de revisión de informe final de tesis vencidos de acuerdo a la norma establecido en el Reglamento Académico General de la UNCP, que menciona "El proyecto de plan de tesis tendrá vigencia hasta el término de dos años desde su inscripción, pudiendo prorrogarse por un año más, previa justificación sustentada"; asimismo, habiendo solicitudes presentadas en físico, solicitando prórroga antes del inicio de las restricciones sanitarias por la pandemia COVID-19, dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, dada en la Resolución Ministerial N°085-2020-MINEDU. La propuesta presentada, al revisar documentos para titulación se ha encontrado desfases de fechas que no ayudan a la titulación de los egresados, la propuesta ayudaría a regularizar documentos que han sido retrasados durante toda la pandemia por lo menos hasta este fin de año (2021). Por ello propone una disposición transitoria;

Que, a través del informe legal N° 423-2021-OGAJ/UNCP del 24 de agosto 2021, la asesora jurídica, considerando la problemática, informa que, a solicitud de la Escuela de Posgrado, el Consejo Universitario mediante Resolución N° 6936-CU-2020 de fecha 14.07.2021, suspendió por el periodo de un año, a partir del 16.03.2020, los dos años de vigencia del plan de tesis, entre otros procedimientos, el cual fue prorrogado hasta el 16.03.2022, mediante Resolución N°0301-CU-2021. De modo que, bajo el Principio y Derecho de Igualdad, que constituye fundamento insustituible del ordenamiento jurídico, el mismo que se deriva de la dignidad humana, pues resulta de reconocer que todas las personas, en cuanto lo son, no presentan entre sí diferencias sustanciales, considera pertinente que a fin de no generar desigualdad entre los egresados de pre grado con respecto a los egresados de posgrado, el Consejo Universitario acorde al numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, apruebe con eficacia anticipada, suspender, por los mismos plazos que la Escuela de Posgrado, los dos años de vigencia del Plan de Tesis, previsto en el Artículo 180° del Reglamento Académico General 2014-Reajustado;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1081-CU-2021

Que, con oficio N° 000218-2021-JOGIA-UNCP del 22 de octubre 2021, el jefe de la Unidad de Gestión e Innovación Académica, opina que, en vista de la ratificación en el informe legal N° 123-OGAJ/UNCP, la petición es a nombre de la Facultad de Zootecnia; sugiriendo que el alcance de la suspensión sea aplicable para egresados de todas las carreras profesionales de la UNCP por principio de igualdad, dado que existen egresados de otras facultades que se encuentran en la misma situación, de tal manera que puedan ser beneficiados con la misma disposición y puedan culminar satisfactoriamente con el proceso de obtención de sus grados académicos;

De conformidad al Dictamen N° 001127-2021-R, al acuerdo de Consejo Universitario del 24 de noviembre 2021 y a las atribuciones otorgadas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° APROBAR**, en vía de regularización, la suspensión del plazo de dos (2) años de vigencia del plazo del proyecto de tesis desde su inscripción contenida en el Artículo 180°, del Reglamento Académico General 2014-Reajustado, por un periodo de dos años.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL


Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR